



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1358/2021/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Córdoba

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Marité Krister Becerra Bressant

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de febrero de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Córdoba a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300546100000421**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El uno de octubre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada una solicitud de información formulada por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Córdoba, en las que requirió lo siguiente:

Solicitamos

- 1.- listado de inmuebles propiedad del ayuntamiento de Córdoba.*
- 2.- listado de bienes inmuebles o muebles que se hayan donado, otorgado en comodato, o cualquier otra forma donde se ceden los derechos de los mismos.*
- 3.- listado de inmuebles adquiridos en los últimos 15 años, los fines para que se compraron y el uso que se le da actualmente.*
- 4.- listado de eventos en el precio conocido como Ex-Hacienda de Toxpan de los últimos 5 años, fechas y montos cobrados.*
- 5.- listado de veces que se prestó o se permitió su uso sin ingresos.*
- 6.- listado de eventos oficiales por parte de ayuntamiento.*
- 7.- listado de eventos oficiales que no fueron por parte del ayuntamiento y no se cobró. (sic)...*

2. Respuesta del Sujeto Obligado. El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número **300546100000421**.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El quince de diciembre de dos mil veintiuno se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales, junto con el acuerdo de cuenta, a la parte recurrente para requerirle que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública.

8. Ampliación del plazo para resolver. El tres de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

9. Cierre de instrucción. El tres de febrero de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de dos de diciembre de dos mil veintiuno, toda vez que no compareció la parte recurrente.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado documentó la respuesta a la solicitud de información de folio **300546100000421**, remitiendo el oficio número UT-C/832/2021 y UT-C/833/2021, ambos de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, atribuidos a la Oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, dirigidos a la Coordinadora de Patrimonio Municipal y al Director de Desarrollo Económico, al cual se adjuntan los oficios números P.M. 400/2021 y DDE 341/2021 de cuatro y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, signados por la Coordinadora de Patrimonio Municipal y el Director de Desarrollo Económico, respectivamente del sujeto obligado, quienes dan respuesta a la solicitud e informan lo siguiente:

Coordinadora de Patrimonio Municipal:

...

- 1.- La lista de bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver. corresponde a :148 aproximadamente.
- 2.- No aplica a esta Coordinación.
- 3.- No aplica a esta Coordinación.
- 4.- No aplica a esta Coordinación.
- 5.- No aplica a esta Coordinación.
- 6.- No aplica a esta Coordinación.
- 7.- No aplica a esta Coordinación.

...

Director de Desarrollo Económico:

...

Hago de su conocimiento lo siguiente:

1. - Está dirección no cuenta con información
2. - Está dirección no cuenta con información
3. - Está dirección no cuenta con información
4. - En esta oficina solo se tiene registro de la presente administración, en 2018 se registraron 48 operaciones, en 2019 41 operaciones y en el 2020 solo 5. Todas ellas corresponden a eventos sociales diversos, sesiones fotográficas, exposiciones y capacitaciones.
5. - La ex hacienda Toxpan estuvo en uso continuo para actividades culturales propias de la administración (clases de música, baile, danza etc.), publicidad con carácter turístico, exposición de pinturas, bodas colectivas del DIF, conferencias del colegio de arquitectos, XII sesión Ordinaria de la Cuenca del Papaloapan, 2do. Informe de Gobierno del DIF Municipal.
6. Capacitación de género (Inst. De la mujer), Primer Seminario Regional de la Mujer (Inst de la mujer), Taller de Agro-inversión Tecnológica (Des. Económico), Certificación de OMES de SRE (Des. Económico), Segundo Informe de Gobierno (Presidencia Municipal), Sesiones de Cabildo, Entrega de apoyos "Córdoba mejora contigo" (Desarrollo Social), Entrega de apoyos al campo (Des. Económico), Entrega de Distintivo Ciudad Saludable.
7. Avances de programas federales (Presidencia de la República), Conmemoración del Bicentenario de los Tratados de Córdoba (Presidencia de la República), Capacitación del ORFIS para Presidentes Municipales (ORFIS), Visita del Presidente de Ecuador, Día de la Mujer Rural (Gobierno del Estado), Entrega de Apoyos (DIF Estatal)

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó los agravios siguientes:

Por medio del presente manifiesto que el sujeto obligado no entrega la informamos solicitada. (sic)...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante el oficio UT-C/979/2021 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, al cual acompañó con el oficio P.M. 464/2021, en donde se pretendió dar contestación a lo solicitado.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **inoperante** en razón de lo siguiente.

Lo peticionado se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXXI, 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con motivo de lo anterior, el ahora recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada, inconformándose de lo siguiente:

“Por medio del presente manifiesto que el sujeto obligado no entrega la informamos solicitada” (sic)...

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Atendiendo además lo dispuesto en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior, porque el Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, requirió en primera instancia la información a la Dirección de Desarrollo Económico y a la Coordinación de Patrimonio Municipal, en donde mediante oficio DDE 341/2021, signado por el Director de Desarrollo Económico, dio a conocer el listado requerido en cuanto hace a los puntos 4, 5, 6 y 7 de la solicitud inicial presentada por el ahora recurrente, cuyo titular resulta ser competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 y 56, fracciones I, III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, por cuanto hace a los eventos oficiales que se llevaron a cabo por parte del Ayuntamiento de Córdoba.

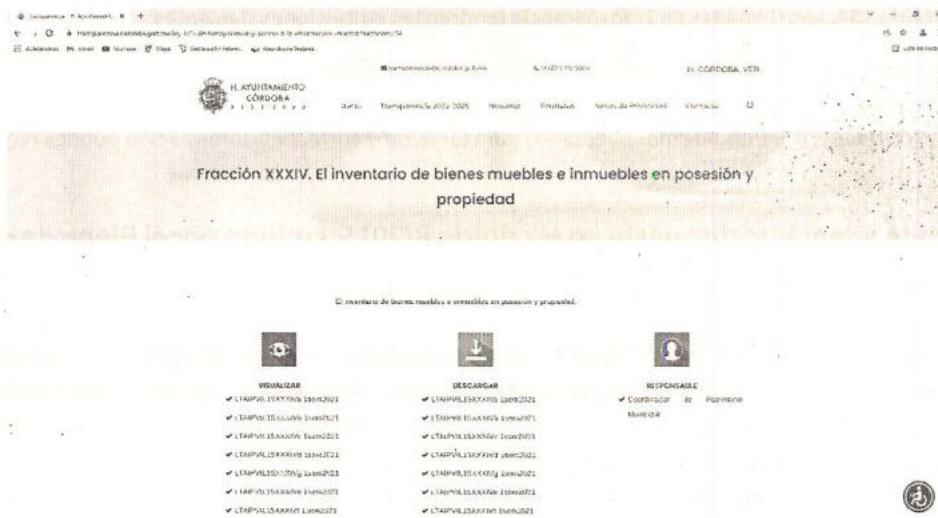
Durante el recurso de sustanciación del presente medio de impugnación, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, requirió a la Coordinadora de Patrimonio Municipal, diera respuesta a los puntos faltantes de la solicitud de información, es decir, el punto 1, 2 y 3, en donde la Coordinación compareció de nueva cuenta mediante oficio P.M. 464/2021, en donde hace del conocimiento lo siguiente:

...

La que suscribe Arq. Certif. Ma. Del Socorro Núñez Balmori, en mi carácter de Coordinadora de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Ver., en contestación a su oficio No. UT-C/973/2021 recibido el día 6 de Diciembre del año en curso le informo lo siguiente en contestación a la información solicitada:

- 1.- Listado de inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha información se localiza en la página del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.
<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ey-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/34>
- 2.- Listado de bienes inmuebles o muebles que se hayan donado, otorgado en comodato o cualquier otra forma donde se caden los derechos de los mismos. Esta información se localiza en la página del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.
<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ey-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/34>
- 3.- Listado de inmuebles adquiridos en los últimos 15 años, los fines para los que se compraron y el uso que se le da actualmente. Esta información también se localiza en la página del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.
<https://transparencia.cordoba.gob.mx/ey-875-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-veracruz/fracciones/34>

Ahora bien, de la respuesta otorgada por la Coordinación de Patrimonio Municipal, se advierte que ésta informó que la información peticionada que se deriva de los puntos 1, 2 y 3, se localiza en la página oficial del H. Ayuntamiento, por lo que se procede a verificar las ligas proporcionadas.



Respecto de la documentación descargable que aparece en la liga proporcionada por el sujeto obligado, se puede encontrar lo siguiente:

A. Listado de bienes muebles.

TÍTULO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR	ESTADO	USO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR	ESTADO	USO
21	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
22	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
23	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
24	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
25	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
26	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
27	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
28	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
29	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA
30	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA	21/07/2021	21/07/2021	CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES...	2000.00	ACTIVO	MUNICIPIO DE CORDOBA

B. El inventario de bienes inmuebles que el sujeto obligado utilice, tenga a su cargo y/o le hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones; que destinen a un servicio público conforme a la normatividad aplicable o por cualquier concepto, tanto si son propiedad del mismo o que se encuentre en posesión de éste.

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN					
Ejercido		Ejercido		Ejercido					
Fecha de inicio del periodo que se solicita	Fecha de término del periodo que se solicita	Denominación del inmueble, en su caso	Ubicación o cargo del inmueble	Dirección del inmueble. Tipo de unidad (patio)	Dirección del inmueble. Ubicación de unidad	Dirección del inmueble. Número exterior	Dirección del inmueble. Número interior	Clase	
2020	01/01/20	31/12/2020	ÁREAS VERDES	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Calle	CALLE 40 Y 42, BOULEVARD CORDOBA	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Fraccionamiento
2020	01/01/20	31/12/2020	PARKER SAN MIGUEL	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Calle	CALLE 17, AVENIDAS 6 Y 8	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Colonia
2020	01/01/20	31/12/2020	PARKER EL CAPACOL	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Avenida	AV. 15 Y CALLE 89	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Fraccionamiento
2020	01/01/20	31/12/2020	CAMPO DEPORTIVO EL PALOMAR	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Calle	CALLE 9 Y EL AVS. 25 Y 31	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Colonia
2020	01/01/20	31/12/2020	CEMENTERIO MUNICIPAL	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Calle	PRCA. CALLE 9	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Colonia
2020	01/01/20	31/12/2020	UNIDAD DEPORTIVA HUIJILANGO	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Avenida	PRCA. AVT. EL CAMINO A SAN MIGUELITO	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Colonia
2020	01/01/20	31/12/2020	EL BALAMBRE	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Calle	ACATLANCHILLO CONG. 20 EN MEMORIAS	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Urbio
2020	01/01/20	31/12/2020	ACONQUIA ZACATEPEC	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Calle	CALLE 8, LOC. LA LIZ PCD. EMADERO.	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Colonia
2020	01/01/20	31/12/2020	PARKER ECOLOGICO	H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VERACRUZ DE HIDALGO DE LA LLAVE	Calle	CALLE 6, AV. 21	SIN NUMERO	SIN NUMERO	Fraccionamiento

Sin embargo, en aras de ejercer la transparencia en el presente medio de impugnación, el sujeto obligado emitió los links correspondientes a los números 1, 2 y 3 de la solicitud inicial, en donde dentro de los archivos Excel descargables se encuentra el listado de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como también dentro del Excel visualizado en la captura de pantalla **B**, existe un apartado en donde se clasifican como “donación, adjudicación, posesión, compra” etc., de la condición de cada uno de los inmuebles, así como el uso que se le da a cada uno de ellos y el costo de cada inmueble; por lo que la información requerida, si se encuentra en las ligas proporcionadas.

Ahora bien, respecto de los numerales 4, 5, 6 y 7 de la solicitud de inicio, en el procedimiento de acceso a la información el sujeto obligado a través de la Dirección de Desarrollo Económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 y 56, fracciones I, III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz, dicha dirección resulta ser competente para dar conocimiento respecto de los eventos oficiales que se llevaron a cabo por parte del Ayuntamiento de Córdoba, por lo que mediante oficio DDE 341/2021, dio a conocer lo siguiente:

4. -En esta oficina solo se tiene registro de la presente administración, en 2018 se registraron 48 operaciones, en 2019 41 operaciones y en el 2020 solo 5. Todas ellas corresponden a eventos sociales diversos, sesiones fotográficas, exposiciones y capacitaciones.

5. - La ex hacienda Toxpan estuvo en uso continuo para actividades culturales propias de la administración (clases de música, baile, danza etc.), publicidad con carácter turístico, exposición de pinturas, bodas colectivas del DIF, conferencias del colegio de arquitectos, XII sesión Ordinaria de la Cuenca del Papaloapan, 2do. Informe de Gobierno del DIF Municipal.

6. Capacitación de género (Inst. De la mujer), Primer Seminario Regional de la Mujer (Inst de la mujer), Taller de Agro-inversión Tecnológica (Des. Económico), Certificación de OMES de SRE (Des. Económico), Segundo Informe de Gobierno (Presidencia Municipal), Sesiones de Cabildo, Entrega de apoyos “Córdoba mejora contigo” (Desarrollo Social), Entrega de apoyos al campo (Des. Económico), Entrega de Distintivo Ciudad Saludable.

7. Avances de programas federales (Presidencia de la República), Conmemoración del Bicentenario de los Tratados de Córdoba (Presidencia de la República), Capacitación del ORFIS para Presidentes Municipales (ORFIS), Visita del Presidente de Ecuador, Día de la Mujer Rural (Gobierno del Estado), Entrega de Apoyos (DIF Estatal)

Sirva para lo anterior, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de abril de dos mil diecisiete, que en su rubro y contenido señala:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De la respuesta otorgada tanto en el procedimiento de acceso a la información como en la sustanciación del recurso de revisión, se pudo advertir que la misma fue otorgada por el área que cuenta con atribuciones para pronunciarse al respecto, ello es así, puesto que de las constancias de autos se advierte que, la respuesta otorgada por el sujeto obligado, fue emitida por el Director de Desarrollo Económico y la Coordinación de Patrimonio Municipal, cuyos titulares resultan ser competentes para atender la solicitud de información que dio como origen el presente medio de impugnación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, inciso c, 55 y 56, fracciones I, III, IV y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba.

Con base en lo anterior, se tiene que el **Titular de la Unidad de Transparencia** al dar respuesta en la sustanciación del recurso de revisión, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, al ser la área competente para atender la presente pretensión que se le formuló.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

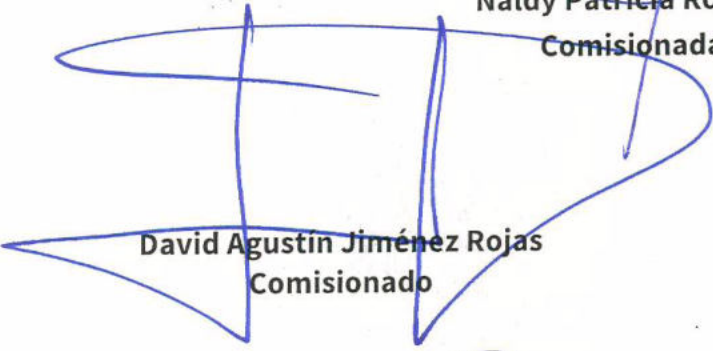
PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

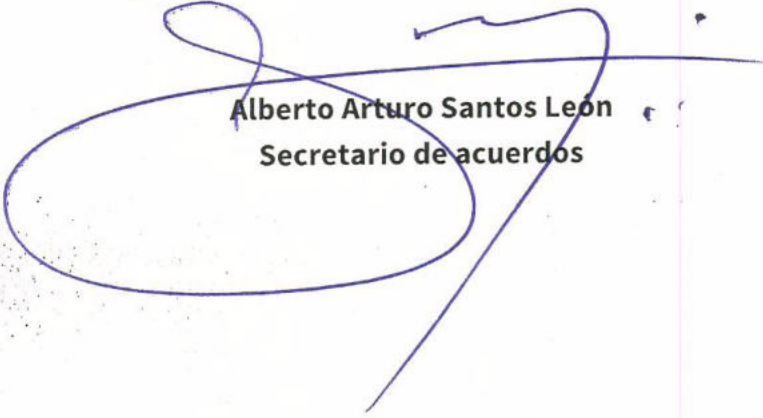
Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de los artículos 82, fracción XI y 92, fracción XV de la Ley de la Materia, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos

